

PROFR. JOSE FELIPE GARZON LOPEZ
Presidente Municipal Constitucional
De Concordia, Sinaloa.
Calle Benito Juárez Y Fco. Javier Mina s/n.
Col. Centro C.P. 82600
Concordia, Sinaloa.
P r e s e n t e.

Por decreto de los artículos 10 y 17 de la ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, en los cuales su contenido es el siguiente:

ARTÍCULO 11. - A los servidores públicos municipales será el Síndico Procurador del Ayuntamiento el que instaure, sustancie y resuelva el procedimiento de responsabilidad administrativa e imponga las sanciones que procedan, correspondiendo al Presidente Municipal la aplicación y ejecución de las mismas.

ARTÍCULO 17. - Se configurará como falta administrativa de los servidores públicos, el incumplimiento de sus deberes o cuando incurran en las conductas prohibidas señaladas en esta ley.

Las sanciones por la comisión de las faltas administrativas consistirán en:

I. AMONESTACIÓN;

TERCERA. - En los Municipios las sanciones serán impuestas por el Síndico Procurador y se ejecutarán por el Presidente Municipal, excepto la económica que será ejecutada por la autoridad fiscal municipal.

Por lo tanto, se le envía copia de la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del C. Cesar Tirado Vizcarra, en su carácter de Ex Contralor Municipal del H. de Concordia, Sinaloa, cometida en el ejercicio de sus funciones como resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, correspondiente al primer semestre del 2016 del Municipio de Concordia, Sinaloa, donde contiene la sanción a fin de que usted la ejecute la mayor brevedad posible.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.
Concordia, Sinaloa, 16 de marzo de 2017
Síndico Procurador Municipal



Gobierno del Municipio
Presidencia
Municipal

Recibí
27/marzo/2017


PROFA. TERESITA DE JESUS SALAZAR RAMIREZ

**C. CESAR TIRADO VIZCARRA
EX CONTRALOR MUNICIPAL
P R E S E N T E.**

Por medio de la presente y con las facultades que me confieren los artículos 13, 16 y 38 fracción XIX de la ley de Gobierno Municipal Del Estado de Sinaloa, artículo 1, 2, 4, fracción VII, 11 Y demás relativos de la ley de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, hago de su conocimiento la resolución recaída en el expediente radicado ante la Sindico Procurador de este H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa bajo el No. **S.P. 001/2017** en fecha 27 de Febrero del 2017, por la comisión de Responsabilidades Administrativas cometidas por su persona durante su ejercicio como Contralor Municipal en el año 2016, y como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Publica correspondiente al primer semestre del ejercicio 2016 del citado municipio.

Por lo anterior señalado, la Sindico Procurador de esta Municipalidad, encontró elementos suficientes para resolver y aplicar una sanción de **AMONESTACION** (de acuerdo al artículo 17 fracción I Ley de responsabilidades Administrativas de los servidores públicos), toda vez que con los medios probatorios allegados al presente proceso, los cuales no logro desvirtuar la responsabilidad, por la cual se le hizo el presente procedimiento de sus deberes durante su ejercicio como Servidor Público.

Por lo que, por medio del presente se le hace de su conocimiento dicha resolución, adjuntando copia certificada de la misma, en los términos del Art. 72 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
CONCORDIA, SINALOA A 17 DE MARZO 2017.**

**PROFR. JOSE FELIPE GARZON LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**



Gobierno del Municipio
**Presidencia
Municipal**

C.c.p. Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera. - Auditor Superior del Estado de Sinaloa.
C.c.p. L.C.P. María Guadalupe Yan Rodríguez. - Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas.
c.c.p. Profra. Teresita de Jesús Salazar Ramírez.- Sindico Procurador
c.c.p. Archivo